

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda  
«2021 AÑO del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»



EXPTE. N° 619-079-2021  
Agreg. 619-078-2021

RESOLUCIÓN N° 017 - S.S.O.T.  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita Caducidad de Derechos y Acciones, y autorización de continuidad de trámite sobre el Inmueble identificado como Lote N° 01, Manzana N° 57, Padrón A-103.110, Matricula A-90089, del Barrio Carlos Alvarado, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 se crea la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas a las Tierras Fiscales Urbanas y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos;

Que, en fecha 21 de septiembre de 2012 la se le entrego al Sr. HUGO ORLANDO RÍOS D.N.I. N° 27.684.469 y su grupo familiar la oblea N° 8220 sobre terreno fiscal referenciado;

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea de ocupación o tenencia trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la ocupación inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportuñísimo;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 3169/74, la simple ocupación o tenencia de inmuebles de propiedad fiscal no es oponible ni servirá de título preferencial para su adjudicación;

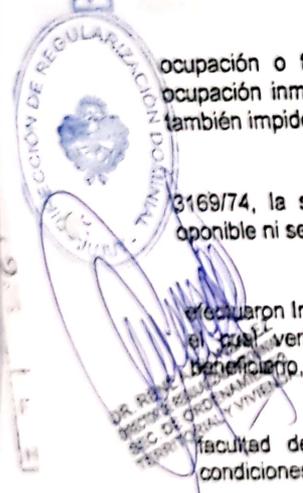
Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial efectuaron Inspecciones, solicitaron encuesta socio ambiental en el lote en cuestión por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte del beneficiario;

Que, conforme lo establece el artículo 20° de la Ley N° 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios;

Que, asimismo se constató que el Sr. HUGO ORLANDO RÍOS vendió una porción del terreno al Sr. WALTER EZEQUIEL BAUTISTA, DNI 37.729.420 según la prueba aportada por el mismo;

Que, según lo estipulado en el artículo 5° de la Ley N° 3169/74: **"...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."** y siendo labor de la citada Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Handwritten signature or initials at the bottom of the page.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda  
 «2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 017 | S.S.O.T.-

Que, el artículo 15° del Decreto N° 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley N° 3169/74;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Regularización Dominial propone otorgar Permiso de Ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. DALILA GISEL AMANTE, D.N.I. N° 41 408 482, por lo cual deberán formarse nuevas actuaciones administrativas;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueron otorgados al Sr. HUGO ORLANDO RÍOS D.N.I. N° 27.684.469 como la consecuente revocación y anulación de la Oblea N° 8220. Asimismo, determinar la caducidad de los derechos ocupación y acciones del Sr. WALTER EZEQUIEL BAUTISTA, DNI 37.729.420. Finalmente determinar la prosecución del trámite para la ocupación del Lote N° 06, Manzana N° 63, Padrón A-103261, Matricula A-90240, del Barrio Carlos Alvarado, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy por Sra. DALILA GISEL AMANTE, D.N.I. N° 41 408 482, junto a su grupo familiar;

Que, "...antes de haberse otorgado e inscripto el título respectivo, comprobado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por esta ley, su reglamentación o por el contrato, el Poder Ejecutivo declarará la caducidad de la adjudicación...", según los establece el artículo 27° de la Ley de Tierras Fiscales;

Por ello,

EL SUB SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que le fueron otorgados al Sr. HUGO ORLANDO RÍOS D.N.I. N° 27.684.469, Lote N° 01, Manzana N° 57, Padrón A-103110, Matricula A-90089, del Barrio Carlos Alvarado, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y en concordancia con el artículo 27° de la Ley de Tierras Fiscales

**ARTICULO 2°:** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que le fueron otorgados al WALTER EZEQUIEL BAUTISTA, DNI 37.729.420., Lote N° 01, Manzana N° 57, Padrón A-103110, Matricula A-90089, del Barrio Carlos Alvarado, de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio y en concordancia con el artículo 27° de la Ley de Tierras Fiscales

**ARTICULO 3°:** Por medio de la Dirección de Regularización Dominial procedáse a la registración y notificación de lo ordenado en el presente.

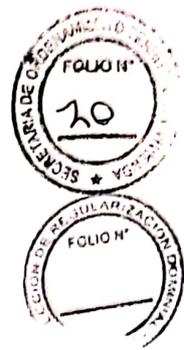
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1800-  
S.A.  
FECHA  
HORA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda  
«2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy»



**III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 017 S.S.O.T.-**

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Regularización Dominial para la prosecución del trámite administrativo a favor de Sra. Sra. DALILA GISEL AMANTE, D.N.I. N° 41.408.482, junto a su grupo familiar.

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Pase a Dirección de Regularización Dominial a los fines de dar cumplimiento con el Artículo 2° y 3° del presente. Remítanse copias Certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido. ARCHIVASE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. RENEE GONZALEZ  
DIRECTOR DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL  
SEC. DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y VIVIENDA

DR. MOISES ANIBAL JORGE  
Subsecretario de Ordenamiento  
Territorial  
Sec. De Ord. Territorial y Vivienda  
M.I.S.P.TyV